



Honorable  
Concejo  
Deliberante  
de Concepción

P.O.S. N° 77124

**ORDENANZA N° 2.179**

**Promulgada de Oficio en fecha 26/12/2024**

**-Art. 29° 1° párrafo Ley N° 5.529-**

**VISTO:**

La necesidad de mejorar la calidad de vida de los vecinos de las calles Saavedra Lamas, Pasaje Sin Nombre y Campo de las Carreras, desde calle Las Palmeras al sur hasta Acequia Los Méndez, y.

**CONSIDERANDO:**

Que esos tramos de las arterias mencionadas son intransitables, debido al mal estado y falta de mantenimiento de las mismas;

Que resulta imprescindible la colocación de pavimento articulado (adoquines), ya que en épocas de lluvia no pueden ingresar ni salir del lugar los vecinos, como tampoco el servicio de taxis, móviles de la policía, ambulancias en caso de urgencias, etc.;

Que el pavimento articulado es una solución funcional y sostenible que mejora la calidad de vida de quienes utilizan la calle, tanto en términos de seguridad y durabilidad como estética. Junto a esto, la realización de construcción de veredas incentiva a los vecinos a mejorar sus viviendas;

Que, en términos sociales, el uso de pavimento articulado en las calles ofrece varios beneficios que impactan directamente en la calidad de vida de la comunidad. Este tipo de pavimento es adecuado para personas con movilidad reducida (por ejemplo, personas en sillas de ruedas). Facilita la integración de diferentes comunidades, independientemente de sus condiciones físicas o socioeconómicas, en el uso de espacios públicos;

Que el pavimento articulado favorece el drenaje adecuado de las aguas pluviales, lo que evita la acumulación de agua estancada que puede ser un foco de proliferación de mosquitos y enfermedades. Además, al mejorar el drenaje, ayuda a reducir las inundaciones, lo cual tiene un impacto directo en la salud pública;

*[Handwritten signature]*  
Sr. ORLANDO RUSSO  
PRESIDENTE  
M.C. - CONCEPCION - 11033000

*[Handwritten signature]*  
Dr. Germán H. De Saavedra  
SECRETARIO  
M.C. - CONCEPCION

2024



Honorable  
Concejo  
Deliberante  
de Concepción

(Cont. P.O.S. N° 77/24)

Ordenanza N° 2.179



N° 01.-

-2-

Que la calle pavimentada beneficia el crecimiento de la zona y el fortalecimiento de los vecinos. La mejora de la infraestructura de las calles y veredas aumenta el valor de las propiedades, lo que beneficia a los residentes y promueve la inversión en la comunidad;

Que, en definitiva, el pavimento articulado no sólo beneficia la infraestructura de una calle, sino que también tiene un impacto directo en la seguridad, inclusión social, desarrollo económico, salud pública y bienestar de la comunidad. Contribuye a crear un entorno urbano más seguro, accesible, atractivo y sostenible, promoviendo una mayor calidad de vida para todos los habitantes;

Que la Ordenanza N° 2.102, promulgada por Decreto N° 018 de fecha 02/01/2024, refiere a la urbanización de las calles Saavedra Lamas, Pje Sin Nombre y Campo de las Carreras, desde calle Las Palmeras al sur hasta Acequia Los Méndez, la cual no fue ejecutada por el D.E.M., lo que motivó la Comunicación N° 1640 del H.C.D. solicitando el cumplimiento efectivo de la misma; no incluyéndose en el plan de obras del año 2.024;

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CONCEPCIÓN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

**Art. 1°.- REALÍCESE** la construcción de pavimento articulado en las calles Saavedra Lamas, Campo de las Carreras y Pasaje Sin Nombre, desde calle Las Palmeras al sur hasta Acequia Los Méndez.-

**Art. 2°.- REALÍCESE** la construcción de veredas en las calles Saavedra Lamas, Campo de las Carreras y Pasaje Sin Nombre, desde calle Las Palmeras al sur hasta Acequia Los Méndez.-

  
Sr. ORLANDO RUSSO  
PRESIDENTE  
H.C.D. - CONCEPCIÓN, 2024

  
Sr. Carlos R. de Sola  
SECRETARIO  
H.C.D. - CONCEPCIÓN



Honorable  
Concejo  
Deliberante  
de Concepción

(Cont. P.O.S. N° 77/24)

Ordenanza N° 2.179



N° 03.-

-3-

Art. 3°.- INCLÚYANSE las obras cuya ejecución se disponen por los Artículos 1° y 2° en el Plan de Obras Públicas de la Municipalidad de Concepción correspondiente al año 2.025, debiendo las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza imputarse al presupuesto del periodo 2.025.-

Art. 4°.- COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CONCEPCIÓN, EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO DIECINUEVE, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (S.O. N° 19/24 - 05/12/24).-



Dr. Carlos R. Di Santis  
SECRETARIO  
M.C.D. - CONCEPCION



Sr. ORLANDO RUSSO  
PRESIDENTE  
M.C.D. - CONCEPCION - DICIEMBRE